Esquel, de junio de 2012.-

-------VISTO: ----------

-------La recusación con expresión de causa (fs.1) y el informe de la Dra. Mariela González de. Vicel obrante a fs. 3/4 y----------

-------CONSIDERANDO: ----------

-----Que la presente recusación con causa se inscribe dentro de un largo conflicto sostenido por la letrada con la magistrada.----------

------Que entre la magistrada y la recusante existen no solo una denuncia penal sino también una serie de sumarios administrativos, llegando incluso el Superior Tribunal de Justicia a recomendar prudencia a la Sra. Juez en su relación con la letrada hoy recusante.----------

------Que las normas tanto de fondo como procésales deben ser interpretadas en el sentido mas fértil para la vigencia y regencia de las garantías constitucionales tanto de las partes como de sus letrados.----------

------Que frente a la garantía del juez natural se yergue con igual fuerza aquella que asegura un juez imparcial.----------

-----Que el largo historial de conflictos entre la recusante y la Sra. Jueza de Familia Dra. Mariela González de Vicel puede generar dudas objetivas tanto en el recusante como en la parte. Todo ello sin perjuicio del buen nombre y honor de la magistrada----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------R E S U E L V E: ----------

------**1) HACER** lugar a la recusación con causa interpuesta por la Dra. C. M. L. contra de la titular del Juzgado de Familia Nro. 1, Dra. Mariela González de Vicel, por los fundamentos expuestos precedentemente (doctrina Art. 30 y ccdtes. del C. P. C. C .).----------

------**2) COMUNÍQUESE** a la jueza recusada la presente resolución mediante oficio y remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia

Nro. 2 de esta Circunscripción (Art. 28 del C. P. C. C.).- Tómese debida nota en la Oficina de Adjudicación de causas a los fines compensatorios.----------
------**3) REGÍSTRESE** y notifíquese y remítase al Juzgado correspondiente.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL NRO. 94 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2012